



SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD REGISTRO PERSONAL
N° Interno N° 1731 18/11/2024
DR.JMV/AP.PPS/AP. OIV/pps

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 002049

ANT.: CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 14.10.2024 EN QUE SE SOLICITA FORMALIZAR LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ CITADO.

MAT.: DESIGNA COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD DEL INSTITUTO PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ HORWITZ BARAK"

SANTIAGO, 25 NOV 2024

VISTOS: Correo electrónico del profesional encargado de Ciberseguridad del Instituto Psiquiátrico de fecha 14.10.2024 a la Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las Personas, lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, en la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N°1 de 2014, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 Y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; DFL N°29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos; en el Decreto Supremo N° 83, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2004, que aprueba Norma Técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; en el Decreto N°14 de 2014 que modifica Decreto N° 181, de 2002, que aprueba reglamento de la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma, y deroga los decretos que indica; en la Ley N° 19.223 sobre delitos informáticos; en el Decreto N° 83 de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga Convenio sobre la Ciberdelincuencia; en la Norma Chilena NCh-ISO 27.001. Of2013, Tecnologías de la Información – Técnicas de Seguridad – Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información – Requisitos; la Resolución Exenta N° 785 de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba Instructivo de Seguridad de la Información y Ciberseguridad para el Sector Salud; la Resolución Exenta RA 447/427/2023 de fecha 08 de Agosto de 2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que renueva el nombramiento del Dr. Juan Maass Vivanco en el cargo de Director del Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak" en calidad de titular; Resolución N°06/2019 de la Contraloría General de La República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

1. Que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son insumos esenciales en los distintos procesos institucionales, principalmente en el sector de la salud, y en este contexto, el artículo 1° inciso segundo de la Ley N° 19.880 dispone que "Todo procedimiento administrativo deberá expresarse a través de los medios electrónicos establecidos por ley, salvo las excepciones legales".
2. Que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, "los órganos del Estado podrán ejecutar o realizar actos, celebrar contratos y expedir cualquier documento, dentro de su ámbito de competencia, suscribiéndoles por medio de firma electrónica".
3. Que, por decreto N°83, de 2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se estableció la norma técnica sobre seguridad de la información de los documentos electrónicos que se generen, intercambien, transporten y almacenen en o entre los

diferentes organismos de la Administración del Estado y en las relaciones de éstos con los particulares, cuando éstas tengan lugar utilizando técnicas y medios electrónicos.

4. Que conforme al artículo 5 y letra p) del Decreto N°83 antes citado, se define Política de Seguridad como el "conjunto de normas o buenas prácticas, declaradas y aplicadas por una organización, cuyo objetivo es disminuir el nivel de riesgo en la realización de un conjunto de actividades de interés, o bien garantizar la realización periódica y sistemática de este conjunto". Conforme el artículo 11 de este mismo instrumento, la Política deberá fijar las "directrices generales que orienten la materia de seguridad dentro de cada institución, que refleje claramente el compromiso, apoyo e interés en el fomento y desarrollo de una cultura de seguridad institucional".

RESUELVO:

1. **FORMALÍCESE** la formación y funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información para el Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak", el que estará conformado por los siguientes funcionarios en función de sus cargos:

- a) Encargado de Seguridad de la Información de la institución, quién lo presidirá.
- b) Jose Correa Madrid, Unidad de Jurídica.
- c) Carolina Carvajal Tadres, Unidad de Juridica
- d) Patricia Villarroel Hernandez, Unidad Control De Gestion
- e) Claudia Lopez Gonzalez, Unidad OIRS.
- f) Miguel Araya Galleguillos, Unidad de Archivo
- g) Francisco Gil Mikacic, Unidad de Urgencia

El Comité designará -entre sus integrantes- un Secretario, quien llevará un registro de actas de las reuniones periódicas del Comité, con su respectivo control de asistencia. El Encargado de Seguridad de la Información, velará por la mantención actualizada de estos registros.

En los casos que el Secretario designado no asistiere a una reunión del Comité, se designará un reemplazante, quien efectuará el registro del acta correspondiente con su respectivo control de asistencia de la reunión y posteriormente entregará estos antecedentes al Secretario titular, o en su defecto al Encargado de Seguridad de la Información.

2. **DEFÍÑASE** que por cada titular de alguno de los roles que se señalan en el artículo precedente, se designará un suplente, que lo reemplazará en sus funciones con derecho a voz y voto para aquellos casos en que el titular se encuentre impedido de participar en alguna reunión del Comité. Los suplentes podrán asistir a las reuniones, conjuntamente con su respectivo titular, pero en este caso, sólo tendrán derecho a voz.

3. **ESTABLÉZCASE** que el quórum mínimo de funcionamiento del Comité será de cinco de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate dirimirá el Presidente del Comité. En todo lo demás, el Comité acordará su forma de funcionamiento y normas que estime necesarias.

El Comité, cuando lo estime necesario, podrá invitar a terceros a sus sesiones, con derecho a voz, además, podrá solicitar información a los funcionarios indicados en el artículo precedente y que no pertenezcan al Comité.

El Comité debe gestionar la Política de Seguridad de la Información, no obstante, en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información deben participar otros funcionarios del servicio, con responsabilidades específicas.

3. **INDÍQUESE** que las funciones y atribuciones del Comité, así como de los funcionarios mencionados en el inciso precedente, se definen de acuerdo a lo siguiente:

- a) Proponer a la Dirección de la institución, las políticas, procedimientos e instrucciones de seguridad de la información y su actualización.

- b) Supervisar la implementación de la estructura documental del Sistema de Seguridad de la Información aplicable a la institución.
 - c) Proponer a la dirección de la institución, estrategias o soluciones específicas para implementar o controlar los componentes de la estructura documental del Sistema de Seguridad de la Información.
 - d) Arbitrar conflictos en materia de seguridad de la información y los riesgos asociados, y proponer soluciones sobre ello.
 - e) Revisar y monitorear los incidentes de seguridad de la información a fin de establecer acciones preventivas y correctivas.
 - f) Revisar los elementos del Sistema de Seguridad de la Información y proponer mejoras a través del Encargado de Seguridad de la Información.
 - g) Difundir los componentes de la estructura documental del Sistema de Seguridad de la Información a través de la Intranet y los medios de comunicación establecidos dentro de la institución.
 - h) Monitorear cambios significativos que pudieran variar los riesgos presentes en la Institución
 - i) Establecer acciones y proponer iniciativas para mejorar la seguridad de la información.
 - j) Supervisar la realización de auditorías de Seguridad de la Información, internas o externas.
4. **ACLÁRESE** que para el personal que participe en el Sistema de Seguridad de la Información, las actividades derivadas del funcionamiento de esta estructura funcional, se entienden complementarias a sus funciones habituales.
5. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a todos los funcionarios del Instituto, considerando, al menos, los siguientes canales:
- Página Web Institucional
 - Intranet institucional

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR

INSTITUTO PSIQUIATRICO "DR. JOSE HORWITZ BARAK"



TRANSKRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Subdirección Médica
- Subdirección Administrativa
- Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas
- U. de Informática
- U. de Control de Gestión
- U. de Auditoría
- U. Asesoría Jurídica
- U. OIRS
- U. Archivo
- Servicio de Urgencia
- U. Registro de Personal
- Oficina de Partes